



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ACUERDO NRO. 041 Diciembre 4 - 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE; en usos de sus atribuciones legales y Constitucionales, y en especial las conferidas en los numerales 1, 3, 5 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, la ley 152 de 2004, la Ley 617 de 2000, La ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, la ley 1450 de 2011, La ley 1551 de 2012, el Estatuto orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 034-2006; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal que señalen parámetros no sólo a las entidades que hacen parte de su presupuesto general (presupuesto del ente territorial y de los establecimientos públicos del orden territorial), sino también de sus empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, y aquellas entidades que se les establezca para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, o la aplicación de estas normas en lo que fuere pertinente para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades. En este orden de ideas la Entidad Municipal expidió el Acuerdo 034 – 2006.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

Que el artículo 352 convirtió en instrumento matriz del sistema presupuestal colombiano al disponer que se someta a ella todos los presupuestos, incluyendo a las entidades territoriales.

Que este Proyecto de presupuesto presentado al concejo Municipal de Calima el Darién, Valle del Cauca, está conformado por los tres componentes según lo estipula el Artículo 11 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de Rentas,
- b) El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones
- c) Disposiciones generales.

Que el presupuesto es un instrumento para lograr los propósitos definidos en los planes de desarrollo. En esa medida, en el caso del presupuesto Municipal esta basado en los planes y proyectos del PDM 2016-2019.

Que los numerales 1, 3, 5 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, disponen en su orden como atribuciones del alcalde: i) cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo, ii) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, iii) presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio y iv) ordenar los gastos Municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que por su parte el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución de los Concejos Municipales el "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer Pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"; igualmente el Art. 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 3. Establece que una de las atribuciones del concejo es la de 3.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que con respecto a las modificaciones al Presupuesto, se debe tener en cuenta el concepto 1889 de 2008 del Consejo de Estado y todos los que en materia de modificaciones presupuestales ha proferido la justicia colombiana. Igualmente que la PROCURADURIA DELEGADA PARA LA ECONOMIA Y LA HACIENDA PÚBLICA con Radicación 028-86885-03.

Que por su parte el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución de los Concejos Municipales el "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". Bajo este postulado se requerirá que el Concejo autorice las adiciones al presupuesto por ingresos que sobrepasen las partidas inicialmente aprobadas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.- Fíjese los componentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca, en el cual se encuentra inmerso el presupuesto del Fondo Local de Salud, para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diez y Nueve (2019), en la suma de **DIEZ Y OCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$18.663.162.122) MCTE**, como se detalla a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
TESORERIA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2019

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.241.781.000
11	DIRECTOS	2.929.280.000
1111101	Predial unificado Vigencia Actual	1.550.280.000
1111102	Predial unificado Vigencia Anterior	799.000.000
1111103	Impuesto de Alumbrado Público	580.000.000
12	INDIRECTOS	1.312.501.000
1211101	Industria y Comercio	620.000.000
1211102	Avisos, Tableros y Vallas	85.000.000
1211103	Espectáculos Públicos	1.001.000
1211104	Sobretasa a la Gasolina	595.000.000
1211105	Publicidad exterior visual	1.500.000
1211106	Deguello de ganado menor	-
1211107	Otros impuestos	10.000.000
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.380.510.122
13	TASAS	152.000.000
1311101	Delineamiento Urbanístico	4.000.000
1311102	Licencias de Construcción	102.000.000
1311103	Ocupación Espacio Público	1.000.000
1311104	Arrendamientos	30.000.000
1311105	Certificados	2.000.000
1311106	Matadero publico	-
1311107	Matrículas	1.000.000
1311108	Otras Tasas	12.000.000
1312	MULTAS	8.002.000
1312101	De Planeación	1.000.000
1312102	De Tránsito Municipio	5.000.000
1312103	De tránsito Consorcio	1.000
1312104	De Gobierno	1.000.000
1312105	Nuevo Código de Policía	1.000.000
1312106	Otras multas (comparendo ambiental)	1.000
1313	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.000
1313101	Plusvalía	1.000
1313102	Valorización	1.000
1313103	Otros No Tributarios	1.000
14	TRANSFERENCIAS	3.769.384.363
1411	DE LA NACIÓN	3.406.103.217
1411101	Calidad Educativa	258.838.316
1411102	Gratuidad en Educación	234.928.050
1411103	Alimentación Escolar	48.448.377
1411104	Compes primera infancia	26.522.595
1411105	SGP Agua Potable Saneamiento Básico	594.527.342
1411106	SGP Forzosa inversión otros sectores	1.100.906.163
1411107	Deporte	63.832.223

1411108	Cultura	48.136.666
1411109	SGP 42% Libre destinación	975.240.125
1411110	FONPET	54.722.361
1411111	Ley de Regalías y Compensaciones	1.000
1412	OTRAS TRANSFERENCIAS	363.281.146
1412101	De la Nación	1.000
1412102	del Departamento Impuesto Vehiculos	13.000.000
1412103	Transferencia sector electrico -EPSA- 10%	35.028.015
1412104	Transferencia sector electrico -EPSA- 90%	315.252.131
1413	FONDO LOCAL DE SALUD	9.449.015.759
1413101	SGP Continuidad	3.315.613.961
1413103	Rentas cedidas	735.065.583
1413104	Otros aportes Régimen Subsidiado	1.000
1413105	Salud Pública SGP	225.816.426
1413106	COLJUEGOS	564.547.739
1413107	FOSYGA	4.607.968.050
1413108	Rifas	1.000
1413109	Rendimientos Financiero Salud	1.000
1413110	Otros ingresos para salud	1.000
15	INGRESOS DE CAPITAL	2.105.000
1511101	Recursos del crédito	1.000
1511102	Recursos del Balance	1.000
1511103	Rendimientos Financieros Libre Destinación	2.000.000
1511104	Rendimientos financieros APSB	100.000
1511105	Venta de activos	1.000
1511106	Donaciones	1.000
1511107	Otros ingresos de capital	1.000
	TOTAL INGRESOS LIBRE DESTINACIÓN 2019	4.832.054.140
	TOTAL INGRESOS PARA INVERSIÓN	12.788.131.982
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	2.105.000
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO 2019	17.622.291.122
16	RECAUDO TERCEROS Y FONDOS ESPEC	1.040.871.000
1611101	Sobretasa CVC	285.630.000
1611102	Sobretasa Bomberos	155.240.000
1611103	Estampillas pro adulto mayor	75.000.000
1611104	Estampilla pro Hospitales	30.000.000
1611105	Estampilla pro Cultura	30.000.000
1611106	Fondo de vivienda	1.000
1611107	Fondo Gestion del Riesgo	60.000.000
1611108	Fondo nacional del ganado	10.000.000
1611109	Fondo de Seguridad Ley 418	25.000.000
1611110	Fomento y Desarrollo del Deporte	20.000.000
1611111	Unidad de Aseo	350.000.000

TOTAL PRESUPUESTO 2019	18.663.162.122
-------------------------------	-----------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión, Fondo Local de Salud y Servicio de la Deuda Pública del Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca durante la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos mil Diez y Nueve (2019), la suma de **DIEZ Y OCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$18.663.162.122) MCTE.**

PARÁGRAFO: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, del Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca durante la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos mil Diez y Nueve (2019), la suma de **CINCO MIL CIENTO SIETE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.107.007.740) MCTE,** según detalle.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN
TESORERÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2019

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
01	PRESUPUESTO CONCEJO LEY 1368 DE 2009	188.327.101
02	PRESUPUESTO PERSONERÍA	121.278.465
03	ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.742.400.174
0301	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	2.303.900.432
030101	SERVICIOS PERSONALES	1.631.122.592
03010101	Sueldo Personal de Nómina	1.093.653.249
03010102	Bonificación de Dirección	33.816.067
03010103	Prima de Servicios	107.076.348
03010104	Prima de Vacaciones	47.538.174
03010105	Prima de Navidad	111.037.863
03010106	Auxilio de Transporte	48.904.416
03010107	Auxilio de Alimentación	33.358.512
03010108	Bonificación de Vacaciones	6.338.423
03010109	Dotación	40.000.000
03010110	Intereses a la Cesantías	12.399.540
03010111	Indemnizaciones	15.000.000
03010112	Obligaciones Pendientes de Pago	25.000.000
03010113	Convenciones colectivas	57.000.000
030102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	300.480.000
03010201	Honorarios	165.240.000
03010202	Apoyo a la Gestión	135.240.000
030103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	372.297.840
03010301	Caja de Compensación Familiar	42.346.130
03010302	ICBF	31.759.597
03010303	ESAP SENA	21.173.065
03010304	Salud	99.877.875
03010305	Pensión	142.614.522
03010306	Administradora de Riegos Laborales ARL	19.526.650
03010307	Obligaciones Pendientes de Pago	15.000.000
0302	GASTOS GENERALES	609.631.878
030201	ADQUISICIÓN DE BIENES	115.000.000
03020101	Compra de Equipo	55.000.000
03020102	Materiales y Suministros	60.000.000
030202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	494.631.878
03020201	Viáticos	43.210.000
03020202	Gastos de Viaje	27.835.000
03020203	Servicios de Comunicación	45.230.000
03020204	Servicios Públicos	105.630.000
03020205	Impresos y Publicaciones	22.000.000
03020206	Prima y Gastos de Seguro Concejo	18.930.000
03020207	Prima y Gastos de Seguro	52.796.878
03020208	Servicio Sanitario Medico y Social	10.000.000
03020209	Mantenimiento	27.000.000
03020210	Gastos Electorales	45.000.000
03020211	Capacitaciones	17.000.000
03020212	Otros Gastos Generales	55.000.000
03020213	Comisiones y Gastos Bancarios	10.000.000
03020214	Obligaciones Pendientes de Pago	15.000.000

0303	TRANSFERENCIAS	1.828.867.864
030301	DE PREVISIÓN SOCIAL	992.997.864
03030101	Cesantías	453.329.503
03030102	Jubilados	294.945.000
03030103	Bonos Pensionales	1.000
03030104	Cuotas Partes Pensionales	15.000.000
03030105	Sentencias y Conciliaciones	165.000.000
03030106	FONPET	54.722.361
03030107	Indemnizaciones sustitutivas por vejes	10.000.000
030302	A OTRAS ENTIDADES	835.870.000
03030201	Sobretasa CVC	285.630.000
03030202	Bomberos	155.240.000
03030203	Federación Colombiana de Municipios	5.000.000
03030204	Fedegan	10.000.000
03030204	Unidad de Aseo	350.000.000
03030206	Estampilla pro Hospitales	30.000.000
04	PAGO DEUDA PÚBLICA	2.000
04010101	Intereses	1.000
04010102	Capital	1.000
	Deficit Fiscal	55.000.000
04010103	Deficit Fiscal 2018	55.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO CORPORACIONES	309.605.566
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	2.303.900.432
	TOTAL GASTOS GENERALES	609.631.878
	TOTAL TRANSFERENCIAS	1.828.867.864
	TOTAL DEUDA PÚBLICA	2.000
	TOTAL DEFICIT FISCAL 2019	55.000.000
	TOTAL GASTOS FTO EFECTOS LEY 617	3.827.877.813
	ANÁLISIS LEY 617 DE 2000	79%
	TOTAL FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019	5.107.007.740



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ARTICULO TERCERO: Apruébese los gastos de inversión, el Fondo Local de Salud y Servicio de la Deuda Pública del Municipio de Calima el Darién Valle del Cauca correspondiente al Plan Operativo Anual de Inversiones, **ANEXO** en el Presupuesto con sus respectivos sectores, programas y subprogramas a ejecutar durante la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$11.871.090.665.00).**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2019

RESUMEN	SECTOR	FUENTES DE FINANCIACIÓN 2018						TOTAL
		ICLD	SGP	NACIÓN	DEPARTAMET	COL JUEGOS	OTROS	
	SALUD	23.000.000	3.541.430.387	4.607.968.050	735.065.583	564.547.739	-	9.472.011.759
	EDUCACIÓN	50.000.000	542.214.743	-	-	-	-	592.214.743
	AGUA POTABLE	35.000.000	594.527.342	-	-	-	260.001.000	889.528.342
	OTROS SECTORES	437.651.380	1.100.906.163	-	-	-	819.873.106	2.358.430.649
	DEPORTE	15.000.000	63.832.223	-	-	-	20.000.000	98.832.223
	CULTURA	67.000.000	48.136.666	-	-	-	30.000.000	145.136.666
	TOTAL INVERSIÓN	627.651.380	5.891.047.524	4.607.968.050	735.065.583	564.547.739	1.129.874.106	13.556.154.382
	FUNCIONAMIENTO	3.906.809.813	-	-	-	-	-	3.906.809.813
	CVC - BOMBEROS-PROHOSP-FEDER M-FONPET	-	54.722.361	-	-	-	835.870.000	890.592.361
	CONCEJO	188.327.101	-	-	-	-	-	188.327.101
	PERSONERÍA	121.278.465	-	-	-	-	-	121.278.465
	TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	4.216.415.379	54.722.361	-	-	-	835.870.000	5.107.007.740
	TOTAL PRESUPUESTO 2018	4.844.066.759	5.945.769.884	4.607.968.050	735.065.583	564.547.739	1.965.744.106	18.663.162.122
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	-	-	-	-	-	-	18.663.162.122
							SGP	5.945.769.884

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN									
EJE 1: Unidos POR EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR SOCIAL es Posible									
UNIDOS POR LA EDUCACIÓN ES POSIBLE									
PLAN PLURIANUAL ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2019									
FUENTES DE FINANCIACIÓN 2018									
SECTOR	PROGRAMAS / PROYECTOS	ICLD	SGP	NACIÓN	DEPARTAMENT	DEUDA PUBL	OTROS	TOTAL	
EDUCACIÓN	COBERTURA Y CALIDA EDUCATIVA	-	108.838.316	-	-	-	-	108.838.316	
	Dotaciones a Sedes e Instituciones Educativas	-	32.838.316					32.838.316	
	Mantenimiento y Construcción de Centros Docentes	-	25.000.000					25.000.000	
	Plan de Infraestructura Educativa	-	20.000.000					20.000.000	
	Encerramiento Sedes Educativas		10.000.000					10.000.000	
	Apoyo Instit edtivas pruebas de estado y Nuevas Tecnol		8.000.000					8.000.000	
	Programa " A CRECER" educación especial		13.000.000					13.000.000	
	PERTINENCIA EDUCATIVA	50.000.000	433.376.427	-	-	-	-	483.376.427	
	Kits Escolares para todos	18.000.000						18.000.000	
	Gratuidad Educativa	-	234.928.050					234.928.050	
	Programa de Transporte Escolar	-	125.000.000					125.000.000	
	Alimentación Escolar	-	48.448.377					48.448.377	
	Dotación Restaurantes Escolares		5.000.000					5.000.000	
	Apoyo a la Educación Técnica y Superior	10.000.000						10.000.000	
	Apoyo logístico educación técnica "SENA"	2.000.000						2.000.000	
	Apoyo al bilingüismo instituciones educativas	20.000.000	20.000.000					40.000.000	
TOTAL SECTOR 06		50.000.000	542.214.743	-	-	-	-	592.214.743	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN

EJE 1: Unidos por el desarrollo y el bienestar social es posible

PLAN PLURIANUAL ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2019

UNIDOS POR LA SALUD ES POSIBLE

SECTOR	PROGRAMA / PROYECTOS	FUENTES DE FINANCIACIÓN 2018						TOTAL
		ICLD	SGP	FOSYGA	NACION DEPARTAMENTAL	OTROS	COLJUEGOS	
SALUD	ASEGURAMIENTO - INCLUYENDO VÍCTIMAS	23.000.000	3.315.613.961	4.607.968.050	-	735.065.583	-	9.088.195.333
	Régimen Subsidiado Continuidad		3.315.613.961	4.607.968.050	-	735.065.583	-	9.088.195.333
	Mantenimiento Puestos de Salud	10.000.000						10.000.000
	Apoyo a Puestos de Salud Municipal	8.000.000						8.000.000
	Programas de Apoyo en Salud en General	5.000.000						5.000.000
	ACCIONES DE SALUD PÚBLICA - INCLUYENDO VÍCTIMAS		225.816.426	-	-	-	-	225.816.426
	Vigilancia en Salud Pública (Dimensión Salud Ambiental)		53.000.000					53.000.000
	Salud Sexual y Reproductiva (Dimensión PDS)		15.000.000					15.000.000
	Intervenciones Colectivas en Salud APS (Todas las Dimensiones PDS)		18.000.000					18.000.000
	Programa Tamizaje Nutricional (Dimensión Seguridad Alimentaria)		13.800.000					13.800.000
	Programas de Salud Oral (Dimensión vida saludable y cond no trans)		10.000.000					10.000.000
	Planes de contingencia en salud pública (Dim SP en emerg y desastres)		18.000.426					18.000.426
	Enfermedades Transmisibles y la Zoonosis riesgos biológicos (D Vda. S)		15.016.000					15.016.000
	Programas de Salud Mental (Dimensión Salud Mental)		25.000.000					25.000.000
	Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas (Dimensión Vida saludable)		15.000.000					15.000.000
	Salud Infantil (Dimensión vida saludable)		18.000.000					18.000.000
	Enfermedades No Transmisibles (auditivas, visuales, etc.) (D Vida S)		15.000.000					15.000.000
	La Seguridad en el Trabajo (Dimensión Salud Ambiente Laboral)		10.000.000					10.000.000
	OTROS GASTOS EN SALUD		-	-	-	-	158.000.000	-
	Adquisición de Equipos Secretaría de Salud						25.000.000	
	Otros Gastos en Salud						133.000.000	
TOTAL SECTOR 5		23.000.000	3.641.430.387	4.607.968.050	-	735.065.583	-	9.314.011.769

REPÚBLICA DE COLOMBIA									
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN									
EJE 2: UNIDOS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO ES POSIBLE									
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2019									
SECTOR	PROGRAMA / PROYECTOS	FUENTES DE FINANCIACIÓN					DEUD P	OTROS	TOTAL
		ICLD	SGP	NACIÓN	DEPART				
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	ALUMBRADO PÚBLICO	-	-	-	-		-	580.000.000	580.000.000
	Mantenimiento y Expansión Servicio de Alumbrado Público	-	-	-	-		-	580.000.000	580.000.000
VIVIENDA	VIVIENDA DIGNA	36.000.000	43.001.000	-	-		-	-	78.001.000
	Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural Incluyendo victimas	30.000.000	-	-	-		-	-	30.000.000
	Inventario de Viviendas en Mal Estado	-	10.000.000	-	-		-	-	10.000.000
	Banco de Materiales para Mejoramiento de Vivienda	-	28.001.000	-	-		-	-	28.001.000
	Legalización de Predios incluyendo victimas e instituciones educativas publicas del Municipio	5.000.000	5.000.000	-	-		-	-	10.000.000
DESARROLLO RURAL	ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA	10.000.000	98.000.000	-	-		-	-	108.000.000
	Formulación proyectos estratégico en el sector	-	10.000.000	-	-		-	-	10.000.000
	Fortalecimiento Programa Huertas caseras	-	15.000.000	-	-		-	-	15.000.000
	Prevención Control y Erradicación de Plagas y Enfermedades	-	15.000.000	-	-		-	-	15.000.000
	Apoyo Asistencia Técnica Agropecuaria	10.000.000	35.000.000	-	-		-	-	45.000.000
MEDIO AMBIENTE	Programa de Esterilización Masiva de Mascotas	-	8.000.000	-	-		-	-	8.000.000
	Fortalec a Grupos Familias Campesinas incluyendo Victimias	-	15.000.000	-	-		-	-	15.000.000
	MEJORANDO EL MEDIO AMBIENTE	1.000.000	51.000.000	-	-		-	48.360.511	100.360.511
	Reforest y Aislam de Cuen Hidr ley 99 y protec Páramo del Duende	-	25.000.000	-	-		-	-	25.000.000
	Compra Predios de Interés Hídrico Ley 99 de 1993.	-	-	-	-		-	48.350.511	48.350.511
TRANSPORTE	Campañas del uso Racional del Agua	-	5.000.000	-	-		-	-	5.000.000
	Fortalecer los Proyectos Ambientales PRAES, CIDEA PROCEDA	-	14.000.000	-	-		-	-	14.000.000
	Educación Ambiental (incluye Programa Comporendo Ambiental)	-	3.000.000	-	-		-	-	3.000.000
	creacion SIMAP	1.000.000	-	-	-		-	-	1.000.000
	Programas para fortalecer la educación ambiental	-	4.000.000	-	-		-	-	4.000.000
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	VÍAS PARA EL DESARROLLO LOCAL	180.000.000	264.000.000	-	-		-	5.000.000	449.000.000
	Construcción y Mantenimiento Vías Urbanas	150.000.000	35.000.000	-	-		-	-	185.000.000
	Mantenimiento vías en material pétreo	-	20.000.000	-	-		-	-	20.000.000
	Mantenimiento puentes zona urbana y rural	-	20.000.000	-	-		-	-	20.000.000
	Rehabilitación Vías Rurales	30.000.000	143.000.000	-	-		-	-	173.000.000
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	Fortalecimiento Programa Peones Camineros	-	10.000.000	-	-		-	-	10.000.000
	Mantenimiento de Maquinaria	-	20.000.000	-	-		-	-	20.000.000
	Banco de Materiales para Proyectos Viales	-	10.000.000	-	-		-	-	10.000.000
	Estudios y Diseños en el Sector	-	6.000.000	-	-		-	-	6.000.000
	Demarcación de Señales de Tránsito - Educación vial	-	-	-	-		-	5.000.000	5.000.000
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	EVITANDO EL RIESGO DE DESASTRE	10.000.000	28.000.000	-	-		-	60.000.000	98.000.000
	Atención de Emerg, situaciones críticas de riesgo y amenazas	5.000.000	10.000.000	-	-		-	-	15.000.000
	Fortalecimiento Fondo Municipal de Gestión del Riesgo	-	-	-	-		-	60.000.000	60.000.000
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	Fortalecimiento organismos de socorro	-	8.000.000	-	-		-	-	8.000.000
		-	-	-	-		-	-	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA											
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA											
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN											
EJE 1: Unidos POR EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR SOCIAL es Posible											
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2019											
UNIDOS POR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN											
FUENTES DE FINANCIACIÓN											
SECTOR	PROGRAMA / PROYECTOS	ICLD	SGP	NACIÓN	DEPARTAMENTO	EJIDA	PUB	OTROS	TOTAL		
DEPORTE	FOMENTO AL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE	15.000.000	63.832.223	-	-	-	-	20.000.000	98.832.223		
	Apoyo y Fortalecimiento a Programas de Recreación y Deporte	15.000.000	25.000.000						40.000.000		
	Mantenimiento y Construcción de Escenarios Deportivos	-	15.000.000						15.000.000		
	Fortalecimiento Escuelas de Formación Deportiva		10.000.000					6.000.000	16.000.000		
	Dotación Escenarios e Implementos Deportivos para diferentes Disciplinas	-	5.000.000					7.000.000	12.000.000		
	Fortalecimiento al Campeonato Municipal de Fútbol, Fútbol Femenino y Fútbol de Calle		8.832.223					7.000.000	7.000.000		
	Fortalecimiento a las vacas recreativas y los domingos al parque (Ley 1700 de 2014)								8.832.223		
TOTAL SECTOR		15.000.000	63.832.223	-	-	-	-	20.000.000	98.832.223		

REPÚBLICA DE COLOMBIA											
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA											
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN											
EJE 1: Unidos POR EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR SOCIAL es Posible											
SECTOR	PROGRAMA / PROYECTOS	ICLD	SGP	SGP LI	DEPARTAME	DEUDA PUBLI	OTROS	TOTAL	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2019		
									Valor en miles		
CULTURA	PROMOVRIENDO LA CULTURA DARIENITA	67.000.000	48.136.666	-	-	-	30.000.000	145.136.666			
	Fortalecimiento, Promoción y Difusión del Arte y la Cultura , Incluidos Grupos de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)	10.000.000	10.000.000				5.000.000	25.000.000			
	Apoyo a Eventos y Manifestaciones de Tipo Cultural en el Municipio	8.000.000	12.000.000				6.100.000	26.100.000			
	Programa de Formación Cultural para la Comunidad.		8.000.000				5.000.000	13.000.000			
	Fortalecimiento, Procesos Bibliotecarios y Promoción de la Lectura	4.000.000					3.000.000	7.000.000			
	Apoyo Fiesta locales	45.000.000	5.000.000	-			2.000.000	52.000.000			
	Dotación Biblioteca Municipal, sia de lectura primera infancia y casa de la cultura		4.136.666				2.000.000	6.136.666			
	Apoyo Banda local		4.000.000				2.000.000	6.000.000			
	Apoyo y fomento del teatro		5.000.000				2.000.000	7.000.000			
	10% Estampilla pro cultura seguridad social gestores		-				2.900.000	2.900.000			
TOTAL SECTOR		67.000.000	48.136.666	-	-	-	30.000.000	145.136.666			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN

EJE 3: UNIDOS POR LAS OBRAS Y EL DESARROLLO TERRITORIAL ES POSIBLE

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2019

UNIDOS POR LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS		FUENTES DE FINANCIACIÓN 2018				
SECTOR	PROGRAMAS / PROYECTOS	PROPIOS	SGP	NACION	DEPARTAMENTAL	DEUDA PÚBLICA
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO	AGUA POTABLE	-	178.001.000	-	-	-
	Progr de Constr y Mantenimiento Acueductos Urbanos y Rurales	-	-	-	-	75.000.000
	Programa de Mejoramiento de la Calidad del Agua Zona Rural	-	-	-	-	35.000.000
	Subsidio Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto	-	58.000.000	-	-	25.000.000
	Subsidio Servicios Públicos Domiciliarios Alcantarillado	-	58.000.000	-	-	58.000.000
	Subsidio Servicio de Aseo	-	62.000.000	-	-	58.000.000
	Estudios y Diseños	-	1.000	-	-	62.000.000
	SANEAMIENTO BÁSICO Y RESIDUOS SÓLIDOS	35.000.000	-	-	-	15.000.000
	Programa Integral de Residuos Sólidos	15.000.000	-	-	-	15.001.000
	Actualización del PGIRS con la nueva normatividad vigente	10.000.000	-	-	-	120.000.000
	Construcción y mantenimiento pozos Sépticos	10.000.000	-	-	-	50.000.000
	Descontaminación cuencas y micro cuencas	-	-	-	-	15.000.000
	VERTIMIENTOS	-	416.526.342	-	-	100.001.000
	Construcción, Mantenimiento Alcantarillados Urbanos y Rurales	-	58.286.207	-	-	516.527.342
	Mejoramiento Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	-	-	-	-	123.286.207
	Fortalecimientos juntas administradoras A.A. Rurales	-	-	-	-	25.000.000
	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	-	-	-	-	10.000.000
	Servicio a la deuda	-	358.240.135	-	-	1.000
TOTAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		35.000.000	594.527.342	-	-	358.240.135
						889.528.342



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las leyes 715 de 2001, 1176 de 2011, 819 de 2003 y del Decretos Compilatorio 111 de 1996, el Acuerdo 034 de 2006, así como a la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento:

CAPITULO I.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5. Las disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería y Administración Central; en lo referente a los aspectos de índole presupuestal y financiero, se someterán a lo establecido por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las controversias se aplicarán lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, que por analogía es el Decreto 111 de 1996. Igualmente las disposiciones generales de presupuesto son de obligatorio cumplimiento para todos estos organismos.

CAPITULO II.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. La Tesorería General del Municipio, fijará en el Acuerdo de Estatuto Orgánico de presupuesto que sea aprobado por el concejo municipal, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN**

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ARTÍCULO 7. La totalidad de los ingresos corrientes del municipio deberán ser consignados a instancias de la tesorería municipal y deberán ser incorporados a la ejecución de ingresos siempre y cuando efectivamente sean recibidos.

ARTICULO 8. La Tesorería Municipal en coordinación con el Despacho del Alcalde, utilizará los instrumentos legales y técnicos para hacer efectivo el cobro oportuno de los impuestos por concepto de Predial, Industria y Comercio, Multas y demás Impuestos directos e indirectos e ingresos tributarios y no tributarios. Cuidando de dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y en el caso de tener que realizar contratación, se tendrán que atemperar además de las normas sobre contratación vigentes, a lo preceptuado en el Acuerdo que expida el Concejo Municipal para Reglamentar la Contratación del Municipio.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor, beneficiario y el objeto del pago. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento en estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización escrita del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 10. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 11. Todos los gastos que afecten las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal, deberán contar con Certificado de Disponibilidad previa y Registro Presupuestal. Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Se podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, será aprobado por el COMFIS.

ARTÍCULO 12. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficinas Asesoras como responsables de la Ejecución, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir con lo establecido en esta norma.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ARTÍCULO 13. Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por la vigencia fiscal 2019. Por medio de éste, el Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). Toda provisión de empleos, deberá corresponder a los previstos en la Planta de Personal debidamente aprobada por el concejo municipal al momento de su vinculación. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La planta global y los salarios que la determinan, no podrá superar los límites máximos de gastos, o no podrá verse afectada la inversión social.

Parágrafo 1: Toda modificación a la planta de personal, deberá hacerse conforme al acuerdo que expida el concejo municipal Determinando la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de acuerdo a la categoría de empleos.

ARTÍCULO 14. Las obligaciones por concepto de servicios médicos – asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, viáticos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2019 cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 15. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear e incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 16. El ordenador del gasto en cada uno de los sectores (Alcaldía, Concejo y Personería) será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.

CAPITULO IV

ARTICULO 17: DEL REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS.

PRESTACIÓN SOCIAL. Es lo que debe el patrono al trabajador en dinero, especie, servicios y otros beneficios, por ministerio de la ley, o por haberse pactado en convenciones colectivas o en pactos colectivos, o en el contrato de trabajo, o establecidas en el reglamento interno de trabajo, en fallos arbitrales o en cualquier acto unilateral del patrono, para cubrir los riesgos o necesidades del trabajador que se originan durante la relación del trabajo o con motivo de la misma". (Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, Sentencia de julio 18 de 1995.

Crease por intermedio de la Tesorería Municipal los ítems presupuestales necesarios en cada uno de los sectores del Presupuesto para atender cada una de estas PRESTACIONES SOCIALES Y ELEMENTOS SALARIALES, dándole la aplicación correspondiente según la normatividad vigente, sobre su manera de liquidación y pago.

En cuanto a la Dotación Calzado y Vestuario: Se implementara de acuerdo a lo que sea pactado entre el Alcalde Municipal, El Presidente de Concejo y El Personero Municipal y sus Empleados, cuidando de la equidad y armonía laboral, que debe haber entre las partes, en todo caso se deberá velar por el pago de sus derechos dentro de la vigencia en la cual se causen para evitar sanciones legales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

CAPITULO V

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

NORMATIVIDAD

Teniendo en cuenta el concepto 1889 de 2008 del Consejo de Estado.

Igualmente que la PROCURADURIA DELEGADA PARA LA ECONOMIA Y LA HACIENDA PÚBLICA con Radicación 028-86885-03 ha manifestado:

"Por mandato Constitucional los traslados presupuestales deben ser ordenados por el legislador, en este caso por el Concejo Municipal, sin que sea posible como lo ha puntualizado la Corte Constitucional que éste reasigne dicha facultad en el Ejecutivo, prohibición sobre la cual se ha pronunciado dicha Corporación desde 1996 y que se reiteró en Sentencia C-1249/01, es decir, un año antes de la ocurrencia de los hechos, en la que se ponderó que son inconstitucionales los traslados presupuestales administrativos por no ajustarse a la Constitución."

¿Para realizar movimientos presupuestales, en qué casos se requiere la autorización del Concejo Municipal?

Se requiere autorización mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal cuando:

- Se incrementan una o varias apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo en el Acuerdo Anual del Presupuesto Municipal, sin modificar el monto total del presupuesto. Lo que la ley denomina **traslado presupuestal** (*Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17, compilados en el artículo 80 del Decreto 111/96*).
- Se incrementa el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo como resultado de incrementar uno o varios rubros de ingresos y apropiaciones de gastos lo que la ley denomina **adición presupuestal** (ver la legislación antes mencionada)

Debe aclararse que estas modificación al Presupuesto son diferentes a los ajustes a las cuentas, subcuentas y ordinales que se lleva en el anexo del Decreto de Liquidación del presupuesto, situación en la que no se debe presentar a aprobación del Concejo Municipal siempre y cuando no se modifiquen los valores aprobados en el Acuerdo Anual del Presupuesto General del Municipio. Dichos ajustes se realizan por decreto y se rigen en el Gobierno Nacional por el Decreto 568 de 1996 y en las entidades territoriales por lo dispuesto en su estatuto orgánico de presupuesto.

¿Se puede realizar cualquier modificación presupuestal (adición, reducción, etc.) por Decreto del Alcalde?



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN**

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

De acuerdo con el principio de la representación, fundamental en toda democracia, no puede existir ingreso público ni gasto público y, por tanto, presupuesto sin participación de los representantes de la sociedad, independientemente de las formas organizativas o trámites de aprobación. En efecto, en la Constitución colombiana este principio se encuentra consagrado en los artículos 338 y 345, los cuales establecen que no es posible crear o modificar una renta o gasto y aprobar o modificar el presupuesto, sin la participación del respectivo órgano de Representación popular (Congreso, Asamblea y Concejo).

Sin embargo, la misma Constitución estableció algunas excepciones a este principio que sólo son aplicables en los términos y condiciones previstas en la misma carta. Así pues, algunas de las excepciones por considerar son:

- Los estados de excepción los cuales pueden ser decretados únicamente por el Gobierno y no tienen aplicación en las entidades territoriales.
- La no expedición del presupuesto por parte del órgano de representación, situación que consagra una especie de "silencio positivo" y sólo se prevé para el trámite de aprobación pero no para los trámites de modificación.
- La no presentación oportuna del presupuesto al órgano de representación correspondiente, para lo cual el mismo artículo 348 prevé la repetición del presupuesto y no es aplicable para las modificaciones.
- Y, por último, la negación expresa del presupuesto por parte de la Corporación de elección popular, caso en el cual se prevé la repetición de presupuesto y sólo aplica para la adopción del presupuesto de la vigencia y no para sus modificaciones.

Como se puede observar, el marco constitucional y legal precisa que es el Colegiado de Elección Popular, (Congreso, Asamblea y Concejo) el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del gobernante. Así pues, en un caso particular de la aprobación de una adición, teniendo como base el Acuerdo que autoriza la gestión de un empréstito del cual provienen los recursos a adicionar, no es viable hacerlo vía Decreto del Alcalde. En consecuencia, se debe presentar al Concejo Municipal un proyecto de Acuerdo mediante el cual se realice la correspondiente modificación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ARTÍCULO 18. Si durante la ejecución del presupuesto general del municipio fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, estos se realizarán mediante acuerdo expedido por el concejo municipal.

ARTÍCULO 19. Durante la vigencia 2019 se podrán incorporar al Presupuesto General de Rentas y Gastos de Inversión, mediante Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, aquellas partidas de destinación específica que le sean giradas a la Tesorería Municipal.

- a. Debe entenderse como aporte de destinación específica, todo recurso que por mandato legal no puede cambiar de destinación. Para este caso se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 15 y 16 del Decreto 111 de 1996.
- b. Al efectuar la adición, el Alcalde deberá ceñirse en todo, a la clasificación del gasto; por lo tanto el Acuerdo de adición contendrá una parte motiva que determine la calidad de destinación específica y deberá contar con su respectiva disponibilidad presupuestal para ser presentada al concejo.

ARTÍCULO 20. Para realizar traslados necesarios entre sectores o dentro del mismo sector del presupuesto general de inversión, cuando estos varíen el total del Presupuesto aprobado inicialmente por el concejo en dichos sectores: el alcalde deberá presentar los respectivos proyectos de acuerdo al concejo municipal, con la debida exposición de motivos y la sustentación de parte del o los funcionarios del porque se requiere hacer este movimiento presupuestal. Cuando no varíe ese valor, la tesorería municipal podrá hacerlo por decreto del alcalde, pero con el fin de mantener una información coordinada con el ente de control político, presentará un informe escrito al concejo municipal al respecto de la medida tomada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

Los sectores del Concejo y Personería Municipal, realizarán traslados mediante escrito directamente dirigido a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 21. El Alcalde presentará al Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

Así en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 contando con la autorización previa del Concejo Municipal, la administración podrá contraer obligaciones con cargo a vigencias fiscales futuras, siempre y cuando tengan que ver con la ejecución de proyectos de desarrollo o que sirvan para garantizar partidas de cofinanciación, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la ley.

ARTÍCULO 22. Para la contratación en el Municipio, el señor Alcalde deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional y el numeral 3 del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y su parágrafo 4; el Acuerdo expedido por el concejo municipal sobre la Reglamentación para la firma de contratos y convenios y el acuerdo que igualmente expida la corporación autorizando al alcalde la firma de contratos y convenios durante la vigencia 2019.

Igualmente para la celebración de los contratos necesarios para la correcta ejecución presupuestal, deberá atenderse a lo contemplado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y los acuerdos que expida el concejo Municipal Autorizando al Sr. Alcalde Municipal para Firmar Contratos y Convenios durante la vigencia 2019 y su respectiva reglamentación, y las demás normatividad vigente sobre la materia.

Aquellos convenios y contratos en que el Alcalde Municipal requiera autorización expresa y previa de conformidad con la constitución política, la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

Ley 1551 de 2012 y el o los acuerdos que expida el concejo municipal para autorizar y reglamentar la contratación del municipio.

ARTÍCULO 23. Para la vigencia 2019, mediante Acuerdo que expida el Concejo Municipal, se podrán incorporar al Presupuesto General de Gastos de funcionamiento e inversión, las partidas que resulten por el mayor valor del recaudo.

ARTÍCULO 24. El Alcalde del Municipio de CALIMA EL DARIEN – VALLE, deberá presentar al concejo municipal proyecto de acuerdo para adicionar en el Presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia fiscal 2019, los valores correspondientes a reservas presupuestales, vigencias futuras y los recursos del balance si los hubiere.

ARTÍCULO 25. El Alcalde municipal y/o la persona encargada según el Estatuto Tributario, al cierre de la vigencia constituirá las Reservas Presupuestales con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido y exista la apropiación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 89 del decreto 111, ciñéndose a lo estipulado en la Ley 819 de 2003. Igualmente y previo a la ejecución del Presupuesto hará la liquidación respectiva de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 26. Toda Modificación al Presupuesto Municipal de Inversión, se realizará mediante Acuerdo expedido por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando por reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería General del municipio antes del 31 de enero del año 2019.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN**

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ARTÍCULO 28. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Acuerdo debidamente sustentado al concejo, las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Acuerdo, se procederá a reformar, si fuere el caso, el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC".

ARTÍCULO 29. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto, deberá presentar el acto administrativo de modificación para que se incorpore en el respectivo presupuesto general.

ARTÍCULO 30. Se entiende por gasto público social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 31. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 49 de la ley 179 de 1994, 10 y 12 de la ley 819 de 2003, cuando se requiera exceder la anualidad, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ARTÍCULO 32. Para efectos de los compromisos asumidos con todos los requisitos legales durante la Vigencia Fiscal 2017, debidamente recibidos por parte del Municipio de CALIMA EL DARIEN, no cancelados, se dará aplicación a las normas establecidas por la Ley 819 de 2003 respecto de las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 33. Las cuentas por pagar de los bienes y servicios recibidos al cierre de la Vigencia Fiscal 2016 deberán constituirse por el Tesorero, a más tardar el 20 de Enero de la Vigencia 2019.

ARTÍCULO 34. PROGRAMACION Y PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, régimen salarial, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 35. La administración municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

La Tesorería Municipal a manera de información con el órgano de control político, deberá entregar copia del Decreto de liquidación al concejo municipal.

ARTÍCULO 36. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia del año 2017 se incorporarán por Acuerdo Municipal aprobado por el concejo al presupuesto de la vigencia fiscal año 2019, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

CAPITULO VII

DE LA DACION EN PAGO y EL CRUCE DE CUENTAS

ARTÍCULO 37. La aplicación de estas medidas deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario del Municipio

CAPITULO VIII

DEL PRESUPUESTO DEL CONCEJO Y LA PERSONERIA MUNICIPAL

El Art. 10 de la ley 617-200. dice: Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado por la ley vigente, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

El Art. 10. de la ley 617 de 2000, establece que el Presupuesto para las Personerías de municipios de sexta categoría, se establecerá en Aportes máximos en la vigencia en salarios mínimos legales mensuales, es así como lo ratifica en 150 SMML.

La ley 1551 de 2012 - **ARTÍCULO 37.** Establece: Los gastos de las personerías de municipios de categorías tercera (3a), cuarta (4a), quinta (5a) y sexta (6a), siempre se fijarán por el aporte máximo que en salarios mínimos legales mensuales fija la ley para cada vigencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ARTÍCULO 38. El Honorable Concejo Municipal y la Personería Municipal, tendrán la autonomía presupuestal y administrativa otorgada por la Constitución y el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y por lo tanto, serán el Presidente del Concejo y el Personero Municipal los ordenadores del gasto en las respectivas secciones, pero dentro de la normatividad vigente y para efectos de ejecución presupuestal el ejecutor de todos los gastos en el Municipio de Calima El Darién Valle, será el Alcalde Municipal, y los presupuestos de estas secciones presupuestales serán manejados bajo la normatividad que rige a los concejos y la personería en materia presupuestal, desde la Tesorería Municipal de Calima El Darién valle.

PARAGRAFO: Por lo anterior una vez se dejen establecidos los presupuestos de La Personería y El Concejo municipal en el presente acuerdo, de llegar a ser necesario durante la vigencia, estos presupuestos podrán ser ajustados de acuerdo a lo preceptuado en la normatividad vigente, mediante una Resolución de cada una de estas dependencias, la cual deberá hacerse llegar a la tesorería Municipal para el Trámite correspondiente.

ARTÍCULO 39. La Tesorería Municipal maneja el Presupuesto del Concejo como una cuenta a parte (un tercero), la cual irá engrosando de acuerdo al comportamiento de los ICLD, en todo caso mínimamente la tesorería deberá girar a dicha cuenta en doceavas partes lo correspondiente al 1.5% de los

ICLD mas los honorarios; tal como estipula la norma. Igualmente al momento de haber un superávit rentístico de ICLD se deberá tener en cuenta la respectiva adición (1.5%) para el concejo municipal.

La Tesorería Municipal, cancelará al Concejo Municipal, las cuentas ordenadas por ellos con los recursos otorgados por la Ley 617 de 2000 para su funcionamiento, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos legales para hacerlo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN**

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

Además cancelará a través de la Tesorería Municipal, las cuentas de la Personería Municipal previamente ordenadas con el lleno de todos los requisitos establecidos por las normas presupuestales y con sujeción al PAC.

PARAGRAFO: El Tesorero Municipal rendirá a la Presidencia del Concejo cada tres (3) meses un informe sobre el recaudo efectivo de ICLD, donde señale claramente cuanto ha percibido el Municipio por este concepto y cual es el porcentaje en valores correspondiente al concejo municipal.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 40. El Alcalde Municipal, dictará el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de CALIMA EL DARIEN Valle, tomará como base el presupuesto presentado al Concejo Municipal, insertará las modificaciones que se hayan hecho en el Concejo y hará el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

La Tesorería Municipal a manera de información con el órgano de control político, deberá entregar copia del Decreto de liquidación al concejo municipal.

ARTICULO 41: El presente acuerdo rige a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).


IVAN H. MEJIA MONTOYA
Presidente


GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN V

HACE CONSTAR

Que el presente ACUERDO No. 041. POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; que fue presentado por iniciativa del Ejecutivo Municipal, sufrió los dos debates reglamentarios y con el quórum correspondiente, así:

1ER. DEBATE..... 25 DE NOVIEMBRE - 2018
2o. DEBATE..... 28 DE NOVIEMBRE - 2018

En ésta fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.

Diciembre 5 - 2018


GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA
SECRETARIA

RECIBI:


MARLENE GARCIA ORTIZ
SECRETARIA DEL DESPACHO

GECA - 2018

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	NIT. 890.309.611-8	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Página: 1 DE 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO		

CALIMA EL DARIEN VALLE, DICIEMBRE 5 de 2018

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO No. 041. POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; por cuanto éste despacho lo encuentra ceñido a la Ley. En consecuencia envíense las correspondientes copias al señor Gobernador del Departamento para los fines legales correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS
Alcalde Municipal